

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- En su caso, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de 13 €.
- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.

Cuarto. Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Solicita:

1. Ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio Servicios Sociales, adscrita a los Servicios Sociales comunitarios del Ayuntamiento de Écija, vacante en la plantilla de personal laboral, por el procedimiento de oposición libre, convocada por el Ayuntamiento de Écija.
2. Marcar lo que proceda:
 - Ser admitido en la Bolsa de Trabajo de Técnico Medio de Servicios Sociales que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.
 - No ser admitido en la Bolsa de Trabajo de Técnico Medio de Servicios Sociales que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

ANEXO III

Modelo declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional

D/Dña. _____ con DNI núm. _____,
en relación con la solicitud para participar en el proceso selectivo del puesto de _____,
y estando exento/a del pago de la tasa por figurar como demandante de empleo durante, al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Declaro responsablemente que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Nota: adjuntar obligatoriamente documento que acredita estar inscrito como demandante de empleo durante un plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 18 de abril de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, en virtud de la delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2021/2219 de fecha 8 de julio de 2021, («Boletín Oficial» de la provincia núm. 172 de 27 de julio de 2021), Fernando M. Martínez Vidal.

15W-2469

PALOMARES DEL RÍO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río, celebrado en sesión ordinaria el día 26 de abril de 2022, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 15/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <http://transparencia.palomaresdelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palomares del Río a 3 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

36W-2737

EL PEDROSO

Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de El Pedroso al Apoyo Empresarial Autónomo (Plan Contigo).

BDNS (Identif.): 625186.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625186>

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO)

1. *Bases reguladoras.*

Estas ayudas se regirán por lo establecido en las bases reguladoras que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión del día 20 de abril de 2022, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 102 de 6 de mayo de 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. *Créditos presupuestarios.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de cien mil euros (100.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 24111.47002 GFA 21100012 del vigente Presupuesto Municipal.

3. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

Las ayudas tienen por finalidad paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre los empresarios individuales autónomos de El Pedroso, que serán los beneficiarios siempre que reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

Se concederá una cantidad fija en función del número de solicitudes que se reciban, siendo el máximo de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) por autónomo.

La ayuda, que tiene carácter puntual y determinada en su cuantía, está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por los autónomos, y en concreto para paliar en alguna medida los costes ocasionados con motivo de:

- El alquiler mensual del local comercial.
- El pago de la hipoteca del local comercial.
- Las compras de mercaderías y aprovisionamientos.
- Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial.
- Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado.
- Los gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda.
- Aquellos otros relacionados con el normal ejercicio de la actividad comercial del beneficiario.

4. *Requisitos para solicitar la subvención.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los empresarios individuales, válidamente constituidos y dados de alta en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en El Pedroso, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en El Pedroso y tener el alta censal en Hacienda y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos mínimo desde el 1 de enero de 2.022.
- Compromiso de mantener el ejercicio de la actividad subvencionada, mínimo hasta el 31 de diciembre de 2022.
- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de El Pedroso. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de concesión de la ayuda hasta, mínimo, el 31 de diciembre de 2022.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de El Pedroso.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. Para ello deberán presentar declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Aquellas empresas que, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, puedan ser consideradas como «empresa en crisis», o según cualquier normativa posterior dictada al efecto.
- Aquellas personas o entidades que hayan sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Aquellas personas o entidades que hayan sido condenadas por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Solo podrá ser subvencionada una solicitud por empresario autónomo y establecimiento.

5. *Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.*

El órgano competente para la resolución de las ayudas será el Sr. Alcalde-Presidente.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

6. *Procedimiento de concesión.*

1.- El procedimiento será el de concesión de ayuda directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de transparencia, publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases.

4.- Los acuerdos de concesión de las ayudas serán objeto de publicación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pedroso, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

5.- El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las mismas, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

7. *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pedroso.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo en las bases reguladoras. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

Los interesados deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Pedroso, donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado.

La solicitud deberá ir firmada por la persona interesada o su representante legal, siendo este el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Adjunto a la solicitud deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- DNI / NIF.
- Modelo 036/037.
- Documento que acredite estar de alta en el RETA como mínimo desde el 1 de enero de 2.022.
- Certificado acreditativo de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

8. *Resolución de las ayudas.*

1.- La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde Presidente a través de resoluciones de Alcaldía.

2.- Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3.- Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

5.- Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

6.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En El Pedroso a 6 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

34W-2813

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse:

A) Recurso de reposición. Tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, y se contará para el solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (art. 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999).

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden correspondiente, dentro del plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en el período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos
000379/2021	**84477 9D	José Carlos Martínez Herrero	002. 117. 001. 051	200 euros	3

La Puebla de Cazalla a 20 de abril de 2022.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.